

## EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

MOSCÚ Y LAS SEDICENTES DUCHAS  
ESCOCESAS

En más de una ocasión hemos llamado la atención de los lectores de esta REVISTA sobre lo que significan dos inclinaciones postbélicas, por considerar adecuada su inclusión entre las máculas de que es portador el mundo internacional a partir de 1945. Esos citados achaques son: tendencia a reducir aquello que es por esencia complejo, a fórmulas disecadas y simples; al propio tiempo hemos catalogado entre las mencionadas afecciones las que se reflejan en una inclinación muy difundida, a saber: que desde hace diez años, las que fueran naciones beligerantes y victoriosas tropiezan invariablemente con la interposición de una antítesis. Complejidad de un lado, antítesis de otro, explican, como producto de su conjunción, por qué motivos no ha sido posible construir un sistema de paz más o menos viable y más o menos encauzador.

De los dos signos patológicos enumerados, acaso el primero excede en gravedad al mencionado en segundo término; o tal vez éste no es, en definitiva, más que el eco frecuentemente advertido de aquél. La inclinación simplificadora engendra consecuencias que explicablemente sorprenden a quienes las registran, precisamente por no haber dispensado la necesaria relevancia al problema etiológico, que estimamos esencial. Un ejemplo, entre otros, que nos sería dable aducir lo constituye el que nos brinda la conferencia de Ginebra denominada de alto nivel. Allí se partió de un supuesto, ya que no erróneo, cuando menos discutible, a saber: que la difícil solución de los problemas internacionales postbélicos resultaba más obstaculizada que por la complejidad de

las cuestiones inquietantes a considerar, por la no reiteración de la experiencia registrada en 1945. Pensar en tal sentido valía tanto como sostener que allí donde ineficientemente habían puesto sus manos pecadoras los ministros de Asuntos Exteriores de los denominados cuatro grandes, esos fracasos reiterados darían paso a una acción encauzadora si los futuros colocutores podían ostentar la elevada condición de jefes de Estado o de Gobierno. La receta se difundió ampliamente y los cándidos o los inconscientes creyeron que así se iniciaría un nuevo y prometedor período en el proceso histórico de la dinámica internacional posbélica. Esta versión extrañamente optimista resultaba incluso excusable en tanto no se salía del campo impreciso de las abstracciones; pero una vez que los colocutores estivales ginebrinos establecieron mutuo contacto, no creyeron oportuno departirse de una medida de prudencia: reinstalar en la realidad a los que tanto se habían alejado de la misma al avanzar por caminos de puras e increíbles ilusiones. Por ello, tanto Eisenhower como Bulganin cuidaron de advertir que lo de Ginebra, en el mejor de los casos, podía constituir un prólogo y que el epílogo debía considerarse como alejado e incierto. Así, discretamente, se dirigía una prudente advertencia a los que denominaríamos apuntaladores de lo que consideraban como trance histórico carente de plural, el que ofrecían los diálogos ginebrinos, mantenidos al «más elevado nivel».

Así, debidamente reinstalado el problema y despojados los iniciales diálogos ginebrinos de toda posibilidad decisoria e inmediata, nada tiene de extraño que los rusos, sabedores de que a nada sustancial se comprometerían, extremasen su cortesía e incluso prodigasen sonrisas estereotipadas, reacciones externas de sus facies que hicieron abrigar al mundo occidental la increíble esperanza de que al fin había sido condenado al ostracismo el invariable, decepcionante e irritador *niet* soviético.

Lo sorprendente es que esa alteración del panorama, más en los modos que en las esencias, sirviese de apoyatura dialéctica a los que consideraban clausurada la incierta y peligrosa década posbélica. Una alteración histórica forzosamente ha de ser sustancial y en modo alguno desprendida de lo que, en definitiva, no era otra cosa que puro formalismo.

En suma, una vez más ese achaque posbélico que conocemos con la denominación indistinta de momentismo o inmediateísmo había ofrecido pruebas de una increíble vitalidad. Un exceso de

optimismo despoja a su portador de capacidad para calibrar de modo adecuado hasta dónde alcanza la decepción cosechada, si ésta contrasta con las esperanzas abrigadas o si, por el contrario, el desencanto no constituye otra cosa que el epílogo a que necesariamente conduce nuestra adscripción a un optimismo sistemático y prefabricado.

No sólo decepcionó a los apunталadores dialécticos del sedicente nuevo espíritu de Ginebra la evidencia del punto muerto ofrecido por las sucesivas reuniones ginebrinas del estío y del otoño, sino que tal aflicción se agravó una vez conocidas las manifestaciones de Bulganin y Kruschef en su reciente visita propagandística a la India y a Birmania, exteriorizaciones tan acentuadamente acusatorias en lo que atañe a la responsabilidad que alcanza a los occidentales en lo que afecta al estallido de la segunda guerra mundial y aún más específicamente en lo que hace referencia a la invasión de Rusia por los ejércitos alemanes en 1941. La U. R. S. S., esgrimiendo ese artillugio argumental, daba a entender que la famosa tesis coexistencialista (que Rusia manipula sin reparo cuando conviene a sus designios), constituye una auténtica ficción. Estos son los hechos; pero convendría inquirir respecto a lo que encierran como realidad y enseñanza esas sorprendentes y aleccionadoras contradicciones que Rusia brinda a los occidentales, animada por el invariable designio de incrementar la perplejidad en los medios europeos y con ello dificultar la construcción de un deseable frente dialéctico en el mundo libre. Es lo que nos proponemos analizar de modo inmediato.

Rusia, retirando evidente provecho de lo que le deparaba como coyuntura, bien el sucederse de los hechos, ya la miopía de sus oponentes, pudo articular una situación fáctica que situaba a su alcance una evidente y prometedora libertad de maniobra. Aludimos, como habrá adivinado el lector, a lo que se denomina *statu quo* posbélico. La U. R. S. S. no se departe nunca de una tesis: considerar como inalterable el fruto del sistema de los hechos consumados, artillugio que tanto amplía el área de actuación rusa. Ahora bien, si la U. R. S. S., como se induce de sus reiteradas aseveraciones, se niega rotundamente a considerar cuanto implique alteración de su posición preeminente, la consecuencia salta a la vista: o el tan invocado coexistencialismo parte de la aceptación del actual *statu quo* (y una coexistencia así tolerada equivaldría al auténtico suicidio del mundo libre), o sólo es posible

su instalación en el supuesto de que Rusia acepte, por lo menos parcialmente, la tesis revisionista norteamericana avalada por Eisenhower en Ginebra. Rusia, al no obtener de los occidentales en Ginebra una especie de aquiescencia implícita a la tesis del *statu quo*, sabe que ese disentimiento en nada afecta a su posición fáctica; y si entonces empleó frases amables por si era posible someter a los occidentales a una especie de proceso de ablandamiento, tolerancia aparente que no obtuvo éxito, no debe extrañar que la táctica de la maceración haya sido reemplazada por la técnica de la crítica estrepitosa, tan desenfadadamente practicada por Khrushchef en la India y en Birmania. De todo lo cual resulta que el sedicente sistema de las duchas escocesas soviéticas (sonrisas como antecedente de groseras acusaciones) no puede considerarse como síntoma revelador de un cambio en la posición dialéctica de la U. R. S. S.

Según una versión que ha logrado sumar cierto número de adeptos, lo inquietante antes, en y después de Ginebra es esto: que Rusia, a caballo de su política expansiva, puede esperar sin impacencias creyendo que en el sucederse del tiempo encuentra uno de sus grandes aliados, en tanto el mundo occidental se ve condenado a forzosa parálisis, habida cuenta de que si Rusia no se aviene a negociar cuanto implique renuncia a su satelitismo, el único sistema que resta al mundo occidental es la puesta en práctica de una política coercitiva, y como a la práctica de esa *manière forte* no se avienen los Estados Unidos, resultará que Rusia obtiene así un beneficio que se traduce en la misma proporción en perjuicio para los que de la U. R. S. S. disienten. Esa interpretación más o menos siniestra del presente momento histórico no constituirá otra cosa que el preanuncio del ocaso irremediable del mundo libre. Nuestra invariable posición realista nos induce a considerar como discutible esa consecuencia, y véase seguidamente cómo articulamos nuestra disparidad.

Consideramos que nadie discrepará respecto a la pertinencia de la siguiente afirmación: no ha sido la persuasión, sino la presión, esgrimida sin posible admisión de réplica, lo que possibilitó bien sean las anexiones consumadas en beneficio de la U. R. S. S., ya la sombra proyectada por las actividades satelizantes. Anexionar no es integrar orgánicamente; lo segundo presupone acuerdo entre los que mutuamente se funden, y en tal sentido puede albergar la virtud de la perdurabilidad; la anexión directa o en-

cubierta, salvo contadísimas excepciones, suele consumarse en cuanto fruto de una guerra victoriosa y a la sombra de la ocupación militar que la subsigue, y en tal sentido lleva implícito un factor de coacción, a reserva de una labor futura e incierta encaminada a la posible transformación de lo episódico en perdurable. Además, la política internacional es, por esencia y destino, inevitablemente dinámica, y esa característica de creación continua que implica, convierte en episódica una anexión que, en tal sentido, no puede nunca constituir sino un punto de partida. Bien claramente percibió lo que hay de drama potencial en toda anexión Nicolás Maquiavelo al considerar la anexión como mero trámite en el ambicioso camino que conduce inevitablemente a la tesis de la necesidad biológica de una nueva conquista para garantizar la permanencia de la que le precedió en el orden del tiempo. La seguridad, cuya beligerancia polémica en este período posbélico y en el sentido de persistente invocación, es de tal modo relevante, que no puede hermanarse con el quietismo. Maquiavelo nos dice que el Estado ha de acrecentar su fuerza; de ahí a propugnar el fatalismo de la expansión sin límite en el espacio, no media más que un paso que, fatalmente, ha de ser dado a impulsos del movimiento adquirido e incluso por imperativos lógicos. Así, pues, para Maquiavelo el atenerse a la defensa del *statu quo* por parte del Estado al cual su instauración le ha reportado perceptibles beneficios, no puede nunca referirse a una inclinación quietista ni al afán de retener avaramente lo conquistado; conservar equivale a luchar sin reposo, a incrementar el área espacial de nuestra soberanía; por ello, si los Estados incluyen entre sus derechos fundamentales el de existencia para salvaguardar ese derecho, nutrirán su ambición de dominio con nuevas e imprescindibles anexiones.

Además, para el pensador florentino la contigüidad (y mucho más la que se ha generado mediante anexiones violentas) genera la animadversión y precisamente en el factor vecindad encontrará atmósfera propicia la enemistad. Constituye esta doctrina una versión invertida de la política del «buen vecino» patrocinada por Franklin Delano Roosevelt en los años coincidentes con su primer mandato presidencial.

Si ahora aplicamos esas normas interpretativas al caso actual de la U. R. S. S. (y creemos que aceptando esa extensión argumental no corremos riesgo de caer en anacronismo), las consecuencias a consignar saltan a la vista: siendo la política internacional plás-

tica y dinámica a la vez, en definitiva, un supuesto *statu quo* necesariamente ha de revestir a largo plazo la condición de un episodio. Expresado en otros términos: cuando se practica una política internacional anexionista abusando para ello de la superioridad que proporciona un destacado poderío, como no resulta fácil transformar lo agregado mediante la técnica de los hechos consumados en una pura asimilación signalagmática, no resta otro recurso que ampliar progresivamente el área de los pueblos sometidos. Esa ha sido la fundamental tragedia de todos los grandes conquistadores de la Historia, drama generado por una consideración evidente y a cuyo tenor no depende del conquistador poner límite a su tarea expansiva, por la sencilla razón de que quien anexiona pueblos que cuentan con el precedente de una vida soberana sólo tiene a la vista un posible epílogo: el de convertir al país imperialista —no imperial— en una potencial cosmocracia. Hasta el presente, la Historia no nos ha brindado un solo ejemplo de realizaciones cosmócratas ni es verosímil que esa experiencia, hasta el presente inédita, deje algún día de serlo.

No sabemos si los que desde Moscú idearon y practicaron el procedimiento de las satelitizaciones (la más farisaica y cruel de las anexionaciones) percibieron lo que había de peligrosidad para la U. R. S. S. en la adopción de tal desmedido sistema, y aun cuando los rusos vivan ateniéndose a la plena ilusión de que el sistema de los hechos consumados les coloca en una situación de preferencia respecto del mundo libre, es lo cierto que iniciada la marcha por la pendiente de las anexionaciones o de las satelitizaciones no existe fuerza capaz de frenar ese impulso imperialista. Es aquí donde se nos muestra con toda su desnudez la imagen de la antítesis Washington-Moscú, por cuanto los Estados Unidos, ateniéndose a la norma de la contención, señalan un límite a la expansión rusa. táctica que resulta incompatible —por los motivos aducidos— incluso con un supuesto e inverosímil conformismo soviético, si los hombres de Moscú, imitando al Canciller de Hierro, prendiesen todas sus ambiciones en retener los kilómetros cuadrados incorporados a expensas de los pueblos sometidos. El tiempo, al sucederse —esa es nuestra versión—, no trabaja en favor del sostenimiento de la situación fáctica de Rusia, sino que fatalmente perfilará y agudizará dos inclinaciones: la engañosa y aparentemente estática de Rusia, y la condicionadamente dinámica de los Estados Unidos. Ante la evidencia de ese dilema, tanto las sonrisas benévolas

y estereotipadas, cuanto las violentas afirmaciones de Kruschef en la India y en Birmania, carecen de relevancia intrínseca y, en el mejor de los casos, no pueden engendrar otro efecto que el episódico, propio de toda acción externa, que en nada afecta a la pervivencia de las motivaciones profundas e insoslayables.

#### SOBRE UNA POSIBLE UNIVERSALIZACIÓN DE LA O. N. U.

Si la Carta de las Naciones Unidas se resiente por incluir disposiciones imprecisas o habida cuenta de que ha prescindido de normas deseables y que figuraban en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, sería adecuado traer aquí en calidad de ejemplo el que nos depara el artículo 4.º de la Carta, cuyos dos párrafos, por su redacción exageradamente flúida, dieron lugar a tantas polémicas. Sin duda para eliminar estas imperfecciones existe una mágica receta formulada por el delegado australiano, Sir Percy Spender, el cual, al propugnar el ingreso en bloque de 18 naciones, comunistas y anticomunistas, hizo saber que debía accederse a dicha admisión plural aun cuando ello «significase el entierro del artículo 4.º de la Carta». La sugerencia no nos parece muy constitucional por cuanto si se aspira a eliminar —exclusión absurda— lo que significa el artículo 4.º, o si se tiende a perfeccionarlo (medida prudente y recomendable), la Carta, en su capítulo XVIII (artículos 108 y 109), nos da normas para llevar a cabo una revisión como antecedente de posibles enmiendas. En tanto no se apele a esos métodos ortodoxos, el artículo 4.º, con todas sus imprecisiones y vaguedades, estará a la vista como punto de apoyo para adentrarse en polémicas respecto a las cuales ni se ha registrado ni acaso podrá escribirse su auténtico epílogo. La imprecisión de tal artículo no sólo es lamentable por lo que específicamente significa, sino en cuanto ha constituido punto de apoyo para finalidades de índole política o propagandística. Ello dimana de una inadecuada interpretación del artículo 4.º, ya que en éste, como en el 3.º, se hace referencia a *Estados* y en modo alguno a *Gobiernos*; sólo los primeros pueden ser miembros de la O. N. U., no los segundos, por cuanto lo permanente es el Estado y lo episódico la forma de su Gobierno; pensar de otro modo equivaldría a tanto como a hacer depender la permanencia de un miembro en

la organización de su calidad política. Todo esto es tan evidente que no es fácil explicar cómo tal elemental verdad no ha sido tenida en cuenta por los miembros del Consejo, que frecuentemente se produjeron influidos por consideraciones políticas, proveyendo así de significación circunstancial y episódica un problema que debe ser encarado de acuerdo con normas objetivas y permanentes. Ha visto claramente lo que significa esta distinción básica el Tribunal de Justicia Internacional al emitir su dictamen de 28 de mayo de 1948, en el cual se declara que no puede hacerse depender la admisión de un Estado de condiciones que no se exigen de manera concreta y precisa en el artículo 4.º, donde para nada se alude a regímenes políticos, sino exclusivamente a Estados.

Parece natural que las determinaciones se adopten habida cuenta de las características ostentadas por el Estado que aspira a ser miembro de la O. N. U. sólo en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones de la Carta y a su capacidad para hacerles frente. Ciertamente que las condiciones requeridas por la Carta para otorgar al solicitante la condición de miembro de la O. N. U. no se ofrecen con la precisión deseable; pero aun habida cuenta de la excesiva fluidez del artículo 4.º, pueden señalarse las siguientes condiciones: que el solicitante sea un Estado independiente y soberano, amante de la paz, que acepte las obligaciones exigidas por la Carta y que esté en condiciones de cumplir con los deberes que la Carta le exige. Una buena parte de los que hasta el presente han sido peticionarios reúnen incuestionablemente ese conjunto de condiciones; tal es el caso, entre otros, de España, Portugal, Eire, Italia, Japón. Jurídicamente, y con el artículo 4.º a la vista, no podían oponerse reparos a dichas demandas, por lo cual Rusia optó por refugiarse en el área imprecisa de las motivaciones políticas y alegó dos excusas, ambas irrelevantes a nuestro entender: 1.º, que la U. R. S. S. no mantenía relaciones diplomáticas con alguno de los solicitantes; 2.º, que Rusia supedita su aquiescencia a la condición de que sean igualmente aceptados como miembros países por ella patrocinados (Albania, Bulgaria, República Popular de Mongolia, Rumania, Hungría y República Democrática Popular de Corea). La segunda de las alegaciones mencionadas parece contradecir cuanto hay de sustancial en el artículo 4.º, ya que en el mismo se exigen, como hemos visto, una serie de requisitos para tomar posición respecto de una demanda de ingreso, condiciones que es preciso referir a cada uno de los



solicitantes y no a un grupo de ellos en bloque. Rusia soslayaba, ya que no vulneraba, las disposiciones de la Carta al sugerir la puesta en práctica del sistema *facio ut facias*, reemplazando así consideraciones de tipo jurídico por motivaciones técnicamente políticas. Así lo reconoció en su dictamen de 28 de mayo de 1948 el Tribunal de Justicia Internacional sentando la doctrina de que, con arreglo al artículo 4.º, no podía supeditarse la admisión de un Estado en la O. N. U. (si éste reúne las condiciones requeridas por el artículo 4.º) a la aquiescencia simultánea respecto de otros Estados aspirantes. Doctrina ortodoxa a la cual Rusia no prestó asentimiento, por cuanto prefirió atenerse al sistema regateante del *do ut des*.

Todas las razones invocadas por Rusia en cuantas ocasiones se trató de admitir la solicitud de posibles miembros no despojan el sistemático empleo del veto de su notoria arbitrariedad. Alegar, como lo hiciera Rusia, que utilizaba el veto por no mantener relaciones diplomáticas con alguno de los Estados peticionarios (España y Portugal entre otros), vale tanto como invocar argumentos desprovistos de relevancia jurídica. Son dos problemas sustancialmente distintos el admitir un Estado como miembro de la O. N. U. y el que un miembro permanente del Consejo de Seguridad no mantenga relaciones diplomáticas con el Estado demandante. Lo único que puede decirse es que un Estado, por el hecho de ingresar en la O. N. U., acaso vea más allanado el camino de su reconocimiento por otros Estados.

Como es sabido, el delegado de la China nacionalista fué quien más obstinadamente mantuvo la tesis opuesta a la admisión de Estados incluidos en la órbita del mundo satelitizado, aun cuando ello no implique la consecuencia de que China hará uso del derecho de veto en el seno del Consejo de Seguridad. Sin duda alguna, para apurar el argumento, el Dr. Ting-fu-Tsiang solicitó que en el bloque de las Naciones pendientes de admisión se incluyese a Corea y a Vietnam del Sur, propuesta que parecía contradecir la sugerencia canadiense (proposición que dió pie a la posible admisión del bloque integrado por trece naciones anticomunistas y cinco comunistas), que excluía en principio de la condición de Estados admisibles a las naciones pendientes de solucionar el problema de su unificación (caso de Alemania y Corea). Aun cuando la propuesta del Dr. Tsiang más bien constituyó una maniobra de diversión, es lo cierto que plantea un problema de innegable tras-

endencia y al cual no se le asignó la debida relevancia en cuanto *test* para tomar posición frente a problemas posbélicos trascendentes y no indefinidamente aplazables, por cuyo motivo deseáramos nosotros ofrecer algunas consideraciones supletorias de ese silencio.

Resulta abiertamente paradójico que pueda formar parte de la O. N. U. la denominada República Popular de Mongolia y que no figure entre los miembros de dicha organización Alemania, ausencia y presencia que constituyen adecuado *test* respecto de la viabilidad de las Naciones Unidas. Cualquier posición que se adopte respecto del caso alemán (no siendo la admisión de Alemania una vez reunificada) contribuirá a incrementar la situación incómoda y emergente en que vive el mundo posbélico. Si un día —supuesto inverosímil— se admitiese conjuntamente en la O. N. U. a los regímenes de Bonn y de Berlín, habríamos convertido una situación de hecho en posición jurídica, todo ello en exclusivo beneficio de la U. R. S. S., acentuándose así la actual dispersión imperante en el viejo mundo. Si — lo que nos parece más justo— se supedita la admisión de Alemania al cumplimiento del requisito previo de su necesaria unificación, consideramos que ello constituiría un incentivo y un punto de apoyo para acelerar los trámites conducentes a la reinstalación de Alemania como país unificado y soberano, con toda la proyección que debe asignarse a su tradicional protagonismo. De ahí una consecuencia: en tanto Alemania permanezca al margen de las Naciones Unidas, será en vano argüir que la Organización alcanzó aquel grado de madurez propio de una entidad internacional que aspira a cobrar volumen ecuménico.

Rusia, una vez más, ha dado razón a la exégesis alemana, a cuyo tenor el mundo separado por el telón de acero está constituido por dos sectores desiguales, el del *acto* y el del *pacto*. Entiéndese por sector mundial del pacto aquel cuyo propósito no es otro que el vivir atenido a normas básicas y articuladas de tipo jurídico que puedan liberarnos del peligroso episodismo posbélico. En contraste, Rusia, especialmente en el seno de las Naciones Unidas, encontró en el artilugio del veto un medio adecuado para prescindir de toda consideración jurídica y navegar con total desaprensión por los mares de la arbitrariedad, como lo revela el hecho de que en ocasiones apoya su tesis —opuesta a la admisión de nuevos miembros— en consideraciones referidas al caso específico del solicitante y, en otras coyunturas, como ahora acontece, se deci-

de a prescindir de anteriores alegaciones, aviniéndose a la admisión de 18 solicitantes sin discriminar si los peticionarios pueden considerarse como atendidos a los requisitos exigidos por el artículo 4.º de la Carta. Se introduce así un procedimiento inédito, tanto en lo que afecta a la O. N. U. como en lo que hace relación a las experiencias registradas mientras estuviera en vigor el Pacto de la Sociedad de las Naciones: admisión en bloque de 18 naciones. Ignoramos cuando escribimos estos comentarios cuál será en definitiva la resolución que adopte el Consejo de Seguridad con vista a la admisión de esos 18 miembros —es decir, recomendar o no su admisión a la Asamblea General—, por cuanto el Consejo no ha terminado sus deliberaciones el día que redactamos estas glosas. Pero algo nos parece innegable: aun cuando sea examinado separadamente el caso de cada uno de los peticionarios, es evidente que existe un acuerdo de principio, condicionado por la no exclusión de ninguno de los 18 solicitantes, y ello revela que se inaugura aquí un sistema de admisión automática de nuevos miembros que no se ajusta a la letra ni al espíritu del artículo 4.º y se aparta del dictamen emitido por el Tribunal Internacional de Justicia en 1948.

Si Rusia no ocupase un lugar dirigente e incompartido en el sistema posbélico del *acto*, resultaría de difícil justificación alguna de las tesis esgrimidas por la U. R. S. S. Recordemos el caso de Ceilán, Dominio británico cuya admisión en la O. N. U. fué obstaculizado por Rusia mediante la oposición del veto alegando la U. R. S. S. que tal Dominio no reunía aquellas condiciones precisas que le provean del rango de Estado. Esa excepción alegada por Rusia es pluralmente criticable. Rusia ignora o finge ignorar cuál es la condición de los Dominios británicos de acuerdo con el Estatuto de Westminster, a cuyo tenor «la Gran Bretaña y los Dominios son agrupaciones *autónomas* en el cuadro del Imperio, *iguales en estatuto, no subordinadas las unas a las otras*, ni en los problemas internos ni en los *internacionales*, aun cuando unidas por una común pleitesía a la Corona y *libremente asociadas* como miembros de la Comunidad de Naciones británicas». Las palabras que destacamos en la anterior definición implican las siguientes consecuencias: 1.º Se trata de entidades soberanas, tanto en el orden interno como en el internacional. 2.º Siendo la Comunidad producto de un acuerdo voluntario de los miembros que la integran, se deduce el reconocimiento a los Dominios del derecho de

secesión. 3.º No existe supeditación ni preeminencia entre los elementos integrantes de la *British Commonwealth of Nations*, por cuanto la definición de Balfour equipara a los Dominios y a Inglaterra estatutariamente. Esa triple consecuencia rige hoy respecto de Ceilán, peticionario sentado en el purgatorio de la espera.

Si ahora parangonamos las características de los Dominios británicos con las de alguno de los Estados de la Unión Soviética que son a la vez miembros de la O. N. U. (caso de Rusia Blanca y Ucrania) la deducción a establecer no puede ser otra que la siguiente: ni Ucrania ni Rusia Blanca son titulares del derecho constitucional de secesión respecto de la autocracia central, desconexión que sólo podría alcanzarse por medios violentos; al propio tiempo, ninguna de las dos citadas y sedicentes Repúblicas tienen una personalidad internacional tan evidente como la de los Dominios. A pesar de lo cual, Ucrania y Rusia Blanca figuran nada menos que como miembros originarios de la O. N. U. En términos jurídicos no consideramos imposible demostrar que con menos motivo podrían figurar como Miembros de la Organización el Estado de Texas o el de Nueva Jersey.

Tornemos ahora al tema central que sirve de inspiración a las presentes consideraciones preguntándonos: el ingreso en la O. N. U. de ese bloque integrado por 18 nuevos miembros, ¿representa un paso dado por la Organización en el camino conducente a su universalización? Indudablemente, y en el orden cuantitativo, la O. N. U. se aproxima tanto más a su epílogo ecuménico cuanto mayor sea el número de sus Estados miembros; pero acaso no radica en este extremo la sustancia del problema que estamos considerando. Tal vez resultaría más adecuado consignar la siguiente interrogante: el ingreso de esos 18 Estados, ¿no equivale a la inhumación del artículo 4.º de la Carta? Si así fuera, resultaría que la propuesta canadiense, tal vez sin proponérselo sus inspiradores, habría implicado la consecuencia de reformar la Carta sin acudir a los medios constitucionales especificados en los artículos 108 y 109. Deducción no sólo discutible, sino criticable por cuanto el precedente ahora ofrecido por el Consejo de Seguridad comprometiéndose sus miembros permanentes a no hacer uso del veto en lo que atañe a la recomendación a la Asamblea, prevista por el número 2 del artículo 4.º de la Carta, no crea un precedente que ate a la Organización respecto de futuras experiencias, y el día de mañana, si nuevamente la Asamblea por el

voto acorde de 52 miembros sugiere al Consejo que éste proponga a la Asamblea la admisión de un nuevo Estado, ello no impedirá que un miembro permanente del Consejo de Seguridad haga uso del derecho de veto en posible y futuras coyunturas.

Lo que dejamos señalado no quiere decir en modo alguno que el ingreso de esos 18 miembros carezca de relevancia, ya que implicará, entre otras consecuencias, la de registrar en el seno de la O. N. U. la presencia de dos sectores: el del *acto* y el del *pacto*; así la oposición de los discrepantes se perfilará más acentuadamente y la O. N. U. puede ser el instrumento que registra la situación meteorológica en el campo de la dinámica internacional. Sin pertenecer aparentemente a cada uno de esos dos sectores polémicos, quedarán los Estados perplejos, indecisos, neutralistas, terceristas, y el porvenir nos dirá si tales miembros de la O. N. U., aparentemente equidistantes de ambos sectores temáticos, en definitiva se liberan de sus incertidumbres y en la misma proporción fortalecen la posición de los países partidarios del *pacto*, entre los cuales se encuentra España.

Resta por consignar una observación complementaria de las ya consignadas: así, como es verosímil, el Consejo de Seguridad, a través de sus miembros permanentes no hace uso del derecho de veto y recomienda a la Asamblea General la admisión de los 18 solicitantes; ello no obliga a la Asamblea, por cuanto el artículo 4.º, a propósito de admisión de nuevos miembros, habla de *recomendación* del Consejo, pero en último término lo deja a la *decisión* de la Asamblea. Siendo ésta, por tanto, soberana, es verosímil que Rusia no renuncie al derecho de veto, sin la garantía de que la Asamblea no hará uso de sus poderes decisorios en el sentido de rechazar a alguno de los 18 candidatos. Obtener esa garantía previa implica una consecuencia grave, y es la de que la Asamblea General, por lo menos en este caso concreto, renunciará a sus prerrogativas constitucionales, precedente que puede ser funesto para dicho organismo. Si, como suponemos, la decisión de la Asamblea General no se adopta en bloque, sino referida específicamente a cada uno de los peticionarios, nada se opone a que los miembros de la Asamblea General depositen sus votos a tenor de lo que piensen de cada candidato; así la votación no será uniforme, como sucede en otra suerte de elecciones en el seno de la O. N. U., y ese poder discrecional puede traducirse en la consecuencia de que alguno de los candidatos de Rusia no obtenga

el número de votos requeridos. ¿No plantearía esto un grave problema? ¿Existe medio constitucional de soslayar tal riesgo? Lo dudamos.

#### AFRICA EN PRIMER PLANO

Tanto el catedrático lusitano doctor Paulo Cunha, ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, como el secretario de Estado Foster Dulles, a lo largo de los diálogos que recientemente han mantenido en Wáshington, D. C., aludieron de modo específico a la situación de recíproca interdependencia y complementación en que se encuentran el mundo occidental y el continente africano. Esa coincidencia interpretativa no quiere significar que no exista discrepancia, más que sustancial, procesal, en lo que atañe a la posición dialéctica de ambos colocutores. Esta interpretación de los dialogantes no totalmente coincidente se explica habida cuenta de que Portugal tiene en Africa la porción más valiosa de su inteligentemente regido imperio colonial; en contraste, los norteamericanos no cuentan entre las naciones que son titulares de proyección soberana en esa parte del mundo colonial. De ahí que la reacción estadounidense no se ajuste plenamente a la versión lusitana. Ello por la siguiente consideración: los Estados Unidos, antes de alcanzar su manumisión política, ostentaban la condición *de colonia británica*, y ese antecedente genésico explica que Norteamérica considere con visible simpatía (aun cuando con prudencia cada vez más acentuada) todo esfuerzo desplegado por los pueblos dependientes, orientado hacia la consecución de su autonomía, etapa previa en el camino conducente a una total manumisión. Por ello ha nacido en Norteamérica el llamado punto IV del Presidente Truman, no siempre interpretado con la deseable objetividad por los Estados practicantes de una política, más o menos acentuadamente colonialista. Incluso los discrepantes han sostenido que los Estados Unidos, a impulsos de la teoría contenida en el punto IV, en esencia, se han convertido en colaboradores indirectos y acaso inconscientes del anticolonialismo soviético. Reproches que estimamos demedidos y que, en definitiva, perjudican a los mismos que los formulan y respaldan. Distinta es la posición dialéctica de los titulares de un más o menos dilatado imperio colonial ultramarino (también hay colonia-

lismo más allá del telón de acero). Como ejemplo de esa versión, podemos ofrecer las siguientes palabras del profesor Carlos Cunha, en un discurso pronunciado en Wáshington a comienzos del actual mes de diciembre: «El Africa —decía el Ministro portugués— es el elemento esencial del gran drama que se desarrolla ante nuestros ojos; en los años sucesivos, la actividad subversiva de nuestros enemigos será más peligrosa y más intensa en Africa que en lugar alguno. Actuando como anticolonialista inflexible, el hombre occidental sirve inconscientemente la causa de su más implacable enemigo, el agitador comunista, que quiere privar a las naciones occidentales de los territorios y de las poblaciones indispensables para su supervivencia».

Merecen ser debidamente consideradas estas apreciaciones del profesor Paulo Cunha, por cuanto, con las mismas, se plantea uno de los problemas más trascendentes de cuantos afectan al porvenir del mundo occidental. Innegablemente, toda la tendencia anticolonialista, alimentada de modo sistemático, equivale a prestar cooperación suicida a los que intentan convertir al mundo colonial en artillugio adecuado para provocar lo que ellos denominan aceleración del proceso de descomposición del mundo capitalista. No otra era la tesis formulada por José Stalin en un artículo que se convirtió en una especie de testamento político, ya que el autócrata ruso poco sobrevivió a la aparición de dicho trabajo en la revista *Bolchevik*. La tesis de Stalin era fundamentalmente como sigue: Rusia aspira a convertir en mastodóntico menolito una extensa área que abarcaría en su seno a la U. R. S., a los Estados satélites, a la China de Mao y acaso a la India. De ese modo asistiremos a la aparición de una colosal autarcia, que comprenderá una masa de ochocientos millones de consumidores, los cuales, retraídos de la esfera de acción expansiva del mundo capitalista, no sólo disminuirán las posibilidades comerciales de este último, sino que necesariamente implicará tal merma una consecuencia: incremento de las rivalidades existentes entre los Estados capitalistas y colonialistas, centrada en el problema de la explotación de los pueblos atrasados. Rusia no se limitaría a la condición de espectador ante ese duelo de rivalidades inevitables, sino que trabajaría en el sentido de agudizar estas últimas, manteniendo un estado de inquietud y agitación en los pueblos coloniales y abreviando así el proceso conducente al ocaso del mundo capitalista.

La tesis de Stalin se presenta a más de un reparo, objeciones que ya hemos consignado en otro trabajo. Aparte las fallas dialécticas de tal versión staliniana, nos parece evidente que tales designios rusos merecen algo más que el desdén o que una respuesta frívola y aparentemente aquietante. No sería prudente desdeñar lo que encierra como peligrosidad la tesis moscovita; es preciso hacerse eco de la misma. ¿Cómo?

Indudablemente, un anticolonialismo occidental indefectible constituye refuerzo dialéctico en la tesis rusa, pero ello no quiere significar que no exista otro peligro aún más evidente: el depurado por aquel sector de opinión que se empeña en galvanizar a toda costa un colonialismo absoluto, y como tal indefectible; las reacciones francesas en el norte de Africa pudieran servirnos como lección de experiencia en lo que atañe a de qué manera un metropolitanismo trasnochado se traduce, irremediabilmente, en la siembra de vientos y en la recolección de tempestades. Tiene razón el profesor Paulo Cunha cuando afirma que «el agitador comunista quiere privar a las naciones occidentales de los territorios y las poblaciones indispensables a su supervivencia». Dichas palabras encierran una verdad, pero no agotan todo lo que hay de indiscutible respecto a cuál sea el contenido del problema colonial en este período posbélico. Colonialismo y anticolonialismo son los términos, a la vez extremos y antagónicos, del problema, pero no agotan todas las posiciones inspiradas en la realidad de la supervivencia del mundo colonial. Africa es para Europa algo más que una coyuntura territorial y demográfica; ambas características constituirán, en último término, el elemento material del problema. Existe otra cuestión más honda y que resultaría punible desdeñar: la suerte y el destino de los pueblos africanos; no todos ellos se nos ofrecen como portadores de un coincidente grado de madurez política: unos parecen próximos al logro de su misión; otros se encuentran en período más atrasado de evolución. La misión a desempeñar por Europa no es otra que la de reaccionar adecuadamente ante esa gama de situaciones semejantes; ni un dinamismo sistemático y exagerado, que constituiría antesala de un anticolonialismo intransigente; ni un quietismo engañoso, que avivaría el rescoldo de la inquietud que hoy es realidad en los pueblos del continente negro. La posición de equilibrio estable que nosotros propugnamos estaría inspirada en motivaciones cristianas, ateniéndose al principio de que la misión



de Europa en Africa consiste en algo más que en explotar sus riquezas naturales, en exclusivo beneficio de este o el otro Estado europeo; nos incumbe la realización de una tarea más egregia, procediendo como aconsejaban los hombres del renacimiento, sin prisas, pero sin pausas, despojándonos de toda condenable nos talgia metropolitana y ateniéndonos al principio normativo a cuyo tenor, cuando decimos que Africa constituye el inexcusable complemento de Europa, no aludimos a un añadido, apendicular y sojuzgado, sino a una integración orgánica basada en la colaboración de quienes han de desempeñar una misión tutelar y cristiana y los que habrán de recibir el beneficio de esa acción paternal y encauzadora. Es así como cobraría perfiles ciertos y estructura biológica la tan mencionada concepción Euráfrica, como realización deducida de este período posbélico. No debe ser esta ni la otra nación europea la que recabe para sí el monopolio metropolitano respecto de una u otra colonia, sino el mundo europeo occidental, una vez integrado, el que asuma la compleja y cristiana misión de asistir a los pueblos africanos, orientándolos paternalmente en el camino conducente a su inevitable manumisión. Para ello será preciso que el viejo mundo, en un necesario esfuerzo de comprensión, abandone un municipalismo político y un patriotismo colonista; una vez instaurada su integración a escala continental podrá eliminarse a la vez el colonialismo anacrónico y el anticolonialismo disociador, que vive, en definitiva, de las rentas dialécticas que le proporciona el colonialismo obcecado. Esta es la gran verdad que algunos pueblos, nostálgicos de metropolitanismo, no han querido, no han sabido o no han podido captar, pero a cuya proyección debemos someternos si aspiramos a salir con bien de esta terrible crisis de dispersión que porta en sus entrañas el mundo de la trasguerra.

CAMILO BARCIA TRELLES

